

La presente contratación se regirá por los Pliegos modelo de Condiciones Administrativas Particulares de Suministro para Procedimientos Abiertos Simplificados aprobados por la Presidencia de EPRINSA con fecha 30 de octubre de 2023.

Estos Pliegos se encuentran publicados en el Perfil del Contratante de EPRINSA alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la pestaña "Documentos" y con la denominación "PCAP SUMINISTROS ABIERTO SIMPLIFICADO ELECTRÓNICO".

#### ANEXO I. CUADRO RESUMEN

A. OBJETO Y DIVISIÓN EN LOTES		
N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD	
Ñ/24	CÓRDOBA	
TÍTULO		
Adquisición de hasta 500 licencias de Acceso a Cliente de Microsoft		
CÓDIGO CPV		
48214000-1 Paquetes de software de sistemas operativos en red		
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES		

División en lotes: SÍ □ NO ⊠

En caso negativo, justificación de la no división del contrato en lotes (art. 99.3 LCSP):

Dada la naturaleza y el objeto del contrato, el órgano de contratación estima que la división en lotes y, por tanto, la realización independiente de diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la adecuada coordinación y ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, resultaría en cualquier caso menos eficiente desde el punto de vista económico y restaría eficacia en la consecución del objetivo.

Así mismo, se estima que la no división en lotes no restringe en ningún momento la concurrencia ni la competencia en la licitación al mismo.

#### ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto del contrato: Adquisición de hasta 500 Licencias CAL de Microsoft v hasta 500 Licencias CAL Terminal Server. El pedido inicial será de 100 Licencias de cada tipo, a partir de este primer pedido se realizarán pedidos de 50 unidades mínimas.

El plazo de entrega del suministro será de 15 días naturales desde la recepción del pedido, pudiendo aplicar Eprinsa por el retraso en la entrega una penalización del 1% semanal del importe total de adquisición, excluido el IVA.



La entrega ser realizará a portes pagados.

Lugar de entrega del suministro: Sede de Eprinsa.

#### NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Conforme al art. 28 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado quedan determinadas en la documentación preparatoria del Expediente, resultando su objeto y contenido idóneos para la satisfacción de las mismas.

### B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El presupuesto base de licitación asciende, en euros, a OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS euros (84.700,00 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Base imponible:	70.000.00 euros
IVA (21 %):	14.700,00 euros
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	84.700,00 euros

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato asciende, en euros, a SETENTA MIL euros (70.000,00 €), IVA excluido.

Contrato sujeto a regulación armonizada (art. 21 LCSP): NO

#### SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (art. 102.4 LCSP)

🗵 Pago Único. Pagos independientes por cada pedido.

 $\square$  Pagos parciales.

#### VARIACIÓN DE PRECIOS (art. 102.6 LCSP)

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimientos: SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ 

#### REVISIÓN DE PRECIOS (arts. 103 a 105 LCSP)

Revisión de precios (solo cuando se de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el art. 103.3 LCSP y estando ello previamente justificado en el expediente): SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ 

#### FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

Financiación con fondos europeos: SÍ □ NO ⊠

#### C. PLAZO DE DURACIÓN

Plazo total: 1 año

Posibilidad de prórroga: SÍ □ NO ☒;

#### D. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Presidencia del Consejo de Administración de EPRINSA

2



#### E. PERFIL DEL CONTRATANTE

Perfil del contratante:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=dlHBiXzn N6sQK2TEfXGy%2BA%3D%3D alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al art. 347 de la LCSP.

Carácter vinculante de las aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación a efectos de su publicación (art. 138.3 LCSP): SÍ 🛭 NO 🗆

#### F. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado (art. 159 LCSP)

Tipo de Licitación: Electrónica (PLACSP)

PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores el siguiente correo electrónico para consultas o incidencias informáticas sobre el uso de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas: <u>licitacionE@minhafp.es</u>

Tramitación del expediente: ⊠ Ordinaria □ Urgente (art. 119 LCSP; con la salvedad de que no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2)

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme al art. 159.4.f) de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la legislación de contratos las personas licitadoras tienen derecho a retirar su proposición.

Importe de la compensación a las personas licitadoras (art. 152 LCSP):

- En caso de renuncia: 0,00 €
- En caso de desistimiento: 0.00 €

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44 LCSP): SÍ ☐ NO 🗵

### G. RÉGIMEN DE GARANTÍAS GARANTÍA DEFINITIVA Procedencia (art. 107 LCSP): Sí. 5 % del precio final ofertado (IVA excluido). Garantía definitiva mediante retención en el precio: SÍ □ NO 🗵 Devolución proporcional en caso de recepción parcial: SÍ □ NO 🗵 GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Procedencia (art. 107.2 LCSP): SÍ □ 5 % del precio final ofertado (IVA excluido) aplicable en caso de que la oferta de la adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad; NO ⊠

#### PLAZO DE GARANTÍA

Fijación de un plazo de garantía: SÍ □ NO 🗵

Las garantías del equipamiento deberán entregarse activadas y cumplimentadas por el fabricante, mayorista o proveedor adjudicatario del suministro, no dándose por finalizada la entrega del material hasta no recibirse la documentación de la Garantía.



El adjudicatario asumirá los costes que pueda generar la gestión de dichas garantías, tales como gastos de envío al fabricante o cualquier otro.

#### H. APTITUD Y CAPACIDAD

Exención de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores (dada la posibilidad de que, de otro modo, se vea limitada la concurrencia): SÍ □ NO 🗵

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: SÍ □ NO 🗵

Habilitación empresarial o profesional (art. 65.2 LCSP): SÍ ☐ NO ☒

#### I. SOLVENCIA

La acreditación de la solvencia se requerirá al licitador con la propuesta mejor valorada, previamente a la adjudicación.

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP)

La solvencia económica se acreditará por el/los medio/s que se señala/n a continuación:

🗵 Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo (no superior a una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito) de: 50.000,00 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida que quede convenientemente justificada, no se esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se autorizará la acreditación de la solvencia económica y financiera a través de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación a tales efectos.

#### SOLVENCIA TÉCNICA (art. 89 LCSP)

La solvencia técnica se acreditará por el/los medio/s que se señala/n a continuación:

🗵 Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos 3 años<sup>1</sup>, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de estos, mediante una declaración del empresario

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Con carácter general el plazo a considerar es de 3 años. No obstante, cuando resulte necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, se puede indicar, previa justificación en el expediente, que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.



acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige acreditar que el número de contratos de suministro realizados en el período señalado, de características y tipología similares al objeto del contrato, por un importe cada uno de ellos superior a 15.000,00 euros, sea igual o superior a 2.

Será equivalente a cada uno de estos trabajos requeridos, a estos meros efectos, la suma de dos trabajos cuya suma equivalga a 15.000,00 euros, siempre que el importe individualizado de ambos sea de al menos 10.000,00 euros (todos los importes IVA excluido).

En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento (%) de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE. No se tendrán en consideración aquellos trabajos en los que la participación en la UTE sea inferior a un 20%.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos no sujetos a regulación armonizada.

#### **OTROS REQUISITOS**

Exigencia de requisitos distintos a los previstos en los artículos 87 y 89 de la LCSP: SÍ □ NO ☒;

Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP): SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ ;

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución: SÍ □ NO 図; En caso negativo, se aplicarán las penalidades correspondientes al incumplimiento parcial.

En caso de integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP), existencia de partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:  $SI \square NO \square$ 

En el concreto supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, a efectos de valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades del grupo, siempre y cuando se acredite la efectiva disposición de los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato (sin que pueda tratarse, exclusivamente, de la puesta a disposición de medios personales). En el caso de disposición de medios personales, tal circunstancia deberá ser en todo caso compatible con las disposiciones aplicables en materia laboral y de Derecho del Trabajo, debiéndose contar con el consentimiento de los trabajadores afectados.

#### J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes (art. 145 LCSP): SÍ ⊠ NO □

Los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados en el Anexo III.

De existir criterios distintos del precio, admisibilidad de variantes (art. 142 LCSP): SÍ □ NO ⊠

Establecimiento de mejoras (art. 145.7 LCSP): SÍ □ NO 🗵

5



#### K. ABONO DEL PRECIO

Plazo de pago: 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad.

Registro para presentación de facturas: Registro Electrónico de Eprinsa, mediante trámite en la sede electrónica (https://sede.eprinsa.es/eprinsa/tramites/procedimiento/4373/registro-defacturas).

No se admitirán facturas en papel ni a través de correo electrónico.

A efectos de pago de facturas, junto con la documentación previa requerida a la persona Adjudicataria se deberá incluir una Certificación bancaria de titularidad de número de cuenta según modelo propio de la entidad financiera.

Plazo para la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados: Conforme a los arts. 198.4 y 210.4 de la LCSP.

#### L. SUBCONTRATACIÓN

El suministro deberá ser realizado directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: SÍ 🗆 NO 🗵

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ 

En el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, y la concreción de sus condiciones de solvencia profesional o técnica.

Los subcontratistas quedarán obligados en todo caso al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo esta una condición especial de ejecución del contrato catalogada como obligación esencial, de conformidad con lo establecido en pliegos.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)
□ Penalidad del % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%) ☑ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.
Se prevén pagos directos a subcontratistas (Disposición adicional 51ª LCSP): SÍ □ NO 🗵
Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: SÍ $\square$ NO $\boxtimes$

6



#### M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

☑ Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

☑ Obligación de la persona contratista de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en lo que respecta a la ejecución del presente contrato.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f] de la LCSP]: SÍ  $\ \square$  NO  $\ \boxtimes$ 

En caso negativo: tipificación como infracción grave que implica prohibición de contratar, de concurrir dolo, culpa o negligencia en la persona empresaria y siempre que dé lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios: SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ 

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ  $\square$  NO  $\square$ 

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

### N. CAUSAS DE MODIFICACIÓN

Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

- No procede

Alcance y límites de las modificaciones:

No procede

Conforme al art. 204.1.b) de la LCSP, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

7

Firmado por Jefa Gestión Económica y Contratación CRESPO RODRIGUEZ MAGDALENA el 20-02-2024

# **Eprinsa**

### CUADRO DE CONDICIONES PARTICULARES

#### Ñ. SEGUROS

Exigencia de un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ 

#### O. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Jefatura del Departamento de Sistemas

#### P. OTRAS DETERMINACIONES

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: SÍ  $\boxtimes$  NO  $\square$ 

Obligación para las empresas no comunitarias de abrir una sucursal en España y de estar inscritas en el Registro Mercantil: SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ 

Deber de confidencialidad:

- Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Toda a la que se tenga acceso durante la ejecución del contrato.
- Plazo: 5 años.

Presentación de ofertas por medios distintos de los electrónicos (únicamente en los supuestos previstos en el apartado tercero y cuarto de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, debiendo obrar en el expediente el correspondiente informe específico donde se indiquen las razones -de entre las previstas en la Ley- por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos); SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ 



#### ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Don/Doña
DECLARA:
Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (2)
(Firmado electrónicamente)
<ul> <li>(1) Identificar razón social y N.I.F.</li> <li>(2) Indicar número de sobre (si es sobre único, indicar: "único"), teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, que la misma no puede alcanzar a toda la documentación y que en ningún caso podrá alcanzar a la proposición económica que se abre en acto público. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales</li> </ul>

de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores, por lo que únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente

accesibles.



#### ANEXO III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

#### A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES

No existen criterios evaluables mediante un juicio de valor.

#### B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES

La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de la mera aplicación de fórmulas es: 100 Puntos

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN

#### 1. Oferta económica.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: 100 puntos Forma de valoración automática: Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económica de menor importe. El resto de ofertas se puntuarán de forma inversamente proporcional al incremento sobre la de menor importe.

DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE NÚMERO 2 O SOBRE ÚNICO, EN SU CASO, PARA SU VALORACIÓN

- 1. Proposición económica, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo VI.
- 2. Modelo de Declaración Responsable conforme al Anexo IV.
- 3. Certificado de inscripción en el ROLECE o de haber solicitado la inscripción.



#### ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

PERSONA JURÍDICA
D°./D°
deen la ciudad
Declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de contratación:
1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.
3) Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
4) Que la empresa que represento: (indicar a ó b)
<ul><li>□ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.</li><li>□ b) Pertenece al grupo de empresas denominado:</li></ul>
En este último caso deberá indicar:  \[ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.  \[ \text{Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)
1
5) Que, en el supuesto de haberse señalado en el <b>ANEXO I</b> el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
6) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- 7) En el supuesto de exigirse, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en el ANEXO I.
- 8) Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el art. 5 de la citada Ley.
- 9) Salvo que la obligación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores se excepcione en el ANEXO I, que los datos contenidos en el certificado de inscripción aportado no han sido alterados a la fecha de presentación de la oferta.
- 10) En el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar, previo a la formalización, una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores donde se ubiquen dichos datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo a EPRINSA en un plazo máximo de 15 días.

(Lugar, fecha y firma)

#### PERSONA FÍSICA

Identidad núm.....actuando en nombre propio,

#### Declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de contratación:

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público
- 3) Que, en el supuesto de haberse señalado en el ANEXO I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- 4) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



- 5) En el supuesto de exigirse, se compromete de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en el **ANEXO I**.
- 6) Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- 7) Salvo que la obligación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores se excepcione en el **ANEXO I**, que los datos contenidos en el certificado de inscripción aportado no han sido alterados a la fecha de presentación de la oferta.
- 8) En el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar, previo a la formalización, una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores donde se ubiquen dichos datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo a EPRINSA en un plazo máximo de 15 días.

(Lugar, fecha y firma)

### ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número, en representación de (1), con domicilio social en, en calidad de (2), bajo su personal responsabilidad; y
Don/Doña
SE COMPROMETEN: a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (3),
En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:
- (1): XX %. - (1): XX %.
Como persona representante de la citada unión se nombra a (4)
(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)
<ol> <li>Indicar denominación social y N.I.F.</li> <li>Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.</li> <li>Expresar denominación y número del expediente.</li> <li>Identificar, indicando cargo y empresa.</li> </ol>



#### ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Tipo de Licencia	N° Licencias (A)	Importe Unitario (B)	Importe Total por Licencias (A)x(B)
Licencias de Acceso a Cliente para un servidor de Microsoft (CAL)	500		
Licencias de Acceso a Cliente para Terminal Server (CAL TS) para un servidor de Microsoft	500		
		Importe Total Ofertado (4)	

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y los importes expresados en el cuadro anterior, se tomará como importe válido el resultado de multiplicar el nº de licencias (A) por el precio unitario (B) de cada una de ellas; el sumatorio de estos ítems corresponderá con la cantidad ofertada.

(Firmado electrónicamente)

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Propio o de la empresa que representa.
- (3) Expresar el importe en letra y número.
- (4) El importe Total Ofertado será la suma de cada uno de los Importes Totales por Licencia.



# ANEXO VII. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se considerarán, en principio, las ofertas incursas en presunción de anormalidad aquellas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, sea cual sea el número de licitadores que concurran, o concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP, en cuanto resulten aplicables. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Las personas licitadoras se someten a los criterios técnicos fijados por el órgano de contratación obligándose a aportar la documentación que, en su caso, les sea requerida para justificar la viabilidad de sus respectivas ofertas conforme a los requerimientos de los pliegos.

Firmado por La Presidenta de Eprinsa ALGUACII. ROLDAN SARA el 22-02-2024



### ANEXO VIII. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Don/Doña
CERTIFICA:
Que la empresa a la que representa (marcar la casilla correspondiente):
□ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):
$\square$ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
□ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
□ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)
□ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.
(Firmado electrónicamente)
(1) Indicar denominación social y N.I.F.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



# ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

Don/Doña
DECLARA:
De acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:
<ul> <li>☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.</li> <li>☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).</li> <li>☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.</li> <li>☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.</li> <li>☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.</li> <li>☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.</li> <li>☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.</li> <li>☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.</li> <li>☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.</li> </ul>
La empresa se compromete a facilitar los datos que el órgano de contratación considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.
(Firmado electrónicamente)
(1) Indicar denominación social y N.I.F.



# ANEXO X. DESIGNACIÓN CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Don/Doña
(Firmado Electrónicamente)
(1) Indicar denominación social y N.I.F. (2) Se recomienda que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, a cuya bandeja de entrada acceden varios usuarios, por ejemplo,



### ANEXO PRTR I. INFORMACIÓN ADICIONAL REFERENTE AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

		os asumidos por la contrib ño significativo al medioar	ución al etiquetado verde y nbiente (DNSH)
financiado por establecido por e	con carg I Reglamento (UE) 2021		ation de la Unión Europea eo y del Consejo de 12 de
El contrato se enn	narca en el <b>Componen</b>	ite Inversión	
Componente y la que provienen los	Inversión suele quedar s fondos para la financi ecuperación, Transfo	recogida, de forma expres	nación concreta sobre el ca, en la convocatoria de la as palanca y componentes Gobierno de España.
Conforme al PRTR en los siguientes p	•	ón contribuye en materia d	e etiquetado verde y digita
	Etiquetado verde	Etiquetado digital	
	Incluir %	Incluir %	
1.a Obligacio (Indicar de Indicar	e en la ejecución del p ones del componente/i obligaciones específica ones al componente/in obligaciones específica ones que deben cumpli	nversión por el <b>etiquetado</b> as o indicar que no existen de existen existence existen existen existen existence	obligaciones específicas) igital:
medioambientale	es definidos en el Regla	mento (UE) 2020/852, de 18	
2. Hitos y objetivo	S		
<ul><li>Hitos en lo</li><li>Objetivos o</li></ul>		ución del objeto del contra guir con la ejecución del c	
3. Penalidades			
<ul> <li>En relació</li> </ul>	on con el cumplimiento	de los hitos y objetivos: «de	efinir penalidad»
	ón con el cumplimie do verde y digital: «defii		asumidas en materia de



- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: «definir penalidad»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Diputación de Córdoba: «definir penalidad»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: «definir penalidad»
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: «definir penalidad»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: «definir penalidad»



# ANEXO PRTR II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Don/Doña		con D	NI	como Consejero
Delegado/ Gerer	nte/ de la entidad			-
con NIF	y	domicilio	fiscal	endeclara/n
cumplir con lo sigu	uiente:			

Primero. Las actividades que se desarrollan en la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático.
- 2. Adaptación al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Segundo. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Cuarto. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

Quinto. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez retirada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

(Firmado electrónicamente)



#### ANEXO PRTR III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA DIPUTACIÓN **DE CÓRDOBA**

D./D.°, con DNI/NIE n.°, en nombre propio o en representación de la empresa
, como beneficiaria o adjudicataria del Contrato (título del expediente), DECLARA formalmente el compromiso a:
Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Diputación de Córdoba, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, los incumplimientos detectados.
(Firmado electrónicamente)



# ANEXO PRTR IV. DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña, con DNI, como titular de						
órgano/Consejero/ Delegado/Gerente/ de la entidad cor						
NIFen la condición de órgano						
responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del						
PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en e						
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en lo						
Cláusula 2 del PCAP,						

Efectúa las siguientes **DECLARACIONES** 

 a) Declaración relativa a la obligación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se define a continuación:

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre de la empresa contratista y subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la empresa contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Que, conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

24

b) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

c) Conforme a las obligaciones de aportación de información del apartado 19 de este DL

Acredita la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT (declaración censal 036 o 037 o documento equivalente de las Administraciones Forales) que incluye la actividad objeto del contrato basado conforme a lo previsto en el artículo 8 apartado 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

d) Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, y con referencia a las obligaciones de las empresas subcontratistas declara: ) Que **no** se presenta declaración en los términos del apartado 5 del documento de licitación correspondientes a otras empresas al no estar previsto acudir a la subcontratación. ( ) Que aporta las declaraciones de las siguientes empresas que actuarán como subcontratistas en el presente contrato: (Indicar CIF Y RAZON SOCIAL DE LA/LAS EMPRESA/EMPRESA SUBCONTRATISTA/SUBCONTRATISTAS

de las que se aporta en documento adicional declaración firmada por sus representantes legales en el formato de este anexo)

(Firmado electrónicamente)



#### ANEXO PRTR V. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSABLES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA.

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En el pliego de cláusulas administrativas se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Diputación de Córdoba.
- En la Cláusula 2 de la Adenda al pliego de cláusulas administrativas se establecen los objetivos que se han de cumplir.
- En la Cláusula 5 de la Adenda al pliego de cláusulas administrativas se establece las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Al expediente de contratación se acompaña el Anexo PRTR VI sobre la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes intervinientes en el procedimiento.
- En la Cláusula 6 de la Adenda al pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Diputación de Córdoba. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En la Cláusula 9 de la Adenda al pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En la Cláusula 10 de la Adenda al pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligación del contratista en materia de comunicación.

Firmado por Jefa Gestión Económica y Contratación CRESPO RODRIGUEZ MAGDALENA el 20-02-2024



# ANEXO PRTR VI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS INTERESES (DACI) DE LA CONTRATISTA

D./D.°
y garantizar la imparcialidad del procedimiento, como persona beneficiaria, adjudicataria o participante, DECLARA bajo su personal responsabilidad:
Primero. Estar informado/s de lo siguiente:
Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas beneficiarias privadas socios, contratistas, subcontratistas, representantes de medios propios o representantes de entidades conveniantes cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedar actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
2 Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
Conflicto de intereses aparente: Se produce cuando los intereses privados de una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante de un media propio o de una entidad conveniante, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetiva de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).  ii Conflicto de intereses potencial: Surge cuando una persona beneficiaria, socia contratista, subcontratista una persona representante un de medio propio o un representante de una entidad conveniante tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían se susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.  iii Conflicto de intereses real: Implica un conflicto entre las obligaciones contraídas a solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebido en el desempeño de las citadas obligaciones.
Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.
Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la Diputación de Córdoba, sir dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.
Cuarto Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobre de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.
(Firmado electrónicamente)